

CORREO CONCERTADO

CORREO CONCERTADO

El Castellano

CON CENSURA ECLESIASTICA

Se publica martes y sábados.

Redacción y Administración: Lechuga, 13.—Teléfono 12

Precio de suscripción:
Un año.....6.00 pesetas
Número suelto.....0.06
Pago adelantado.

Punto de suscripción y venta.
Toledo: D. E. G. Galán, Comercio, 62
Madrid: Klusco de El Debate, frente a las Calatravas.
Anuncios económicos.

Canalejas cesante.

Habíamos cambiado el régimen constitucional, haciendo que el Gobierno nombrara los Diputados, salvo en algunos distritos, donde para premiar el ingenio se estableció la lucha entre los caciques de los distintos bandos, ayudados por el Gobernador los de ayuda, con la presión oficial, respetando siempre la pureza del sufragio y demás convencionalismos de rigor en un pueblo libre, en el que la Historia señala sangrientas páginas por obtener libertad más o menos y derechos que se escamoteaban en la oficina oficial o junto al mostrador de la taberna.

Y estábamos contentos. Nombrado el Presidente del Consejo, ya sabíamos lo demás. Tendría mayoría en las Cortes. El sufragio era garantía de acierto.

Se proponía una ley; se discutía como quisieran las minorías; la ley la votaba la mayoría, y nadie puede hablar de absolutismo en disposiciones que tan ampliamente se discuten y tan simplemente se votan.

Tal era nuestra pacífica vida legal hasta ayer.

Un pícaro republicano llamó la atención al Presidente de la Cámara, se contó el número de Diputados que había en el Congreso y... se suspendió la sesión por falta de número.

La indignación de García Prieto era justa. En asunto de tanta importancia como la discusión del presupuesto, la no asistencia al salón de los Diputados que estaban charlando en los pasillos o refrescando en el ambigü, era una falta de atención, de disciplina, de no sé cuántas cosas más.

Canalejas, García Prieto y Cierva, al comentar que con ciento diez Diputados dentro del Congreso sólo había cuarenta en el salón de sesiones, convinieron en su fuero interno en que Romanones había estado acertado. ¡Ya lo creo! Se aumentaron las simpatías que le tienen, y al considerar que la mayoría no obedece a Canalejas, el futuro jefe de los liberales y el Ministro de Gobernación de los conservadores, en nombre de sus respectivos partidos, prometieron ayudar al ilustre cesante, preparándole una blanda caída en los brazos cariñosos del partido conservador.

La discusión de los presupuestos será la última piedra del monumento erigido por la vanidad de uno solo, destruido por la mala fe de muchos.

Lecciones al aire libre.

(Continuación).

Este criterio materialista influye en todas las instituciones y formas del Estado moderno. La historia misma se inspira en el vil interés.

Los famosos personajes y los héroes hechos de nuestros mayores en el siglo de oro, que tan alto levantaron la bandera española, que hicieron a nuestra patria la primera nación del mundo, cual no ha habido otra en los tiempos antiguos y modernos; aquellas gloriosas hazañas que nos parecen por lo maravillosas estupendas invenciones de poetas y no hechos reales, pretenden empujarlas los pigmeos de la raquítica civilización moderna, diciendo que aquellas guerras, por lo costosas, empobrecieron la nación.

Esto, como ustedes pueden verlo con luz meridiana, es un aserto fatal,

sistema, pues nunca fué más rica España que en aquel siglo en que nuestros padres buscaron primero el reino de Dios y su justicia, y lo demás se les dio por añadidura (1).

Pero que dado y no conedido el aserto, sólo probarán que aquellas generaciones de héroes prefirieron el honor de la patria, la fé del alma y la civilización verdadera a los mezquinos intereses, a los ochavos.

La Económica política moderna tan sólo tiende al aumento de la riqueza como medio de procurar goce materiales.

De aquí resulta el odioso fenómeno de la explotación del hombre, desde la esclavitud hasta las usuras y monopolios del capital emancipado de la ley divina, que es ley de justicia y de caridad.

Se dirá, tal vez, que la ley civil es la salvaguardia de los derechos del débil y del pobre contra la tiranía del rico. Pero, ¿quién no ve que la ley humana es ineficaz en innumerables casos?

El ojo avizor de la policía y del Juez no puede penetrar, en la mayoría de los casos, en los antrax tenebrosos donde se fragua la injusticia; además, si la conciencia pública no está formada por la ley moral de la Religión, ¿qué educación puede tener la ley humana no ayudada por las costumbres públicas?

Los griegos decían: «nuestro negocio está en ser libres dejando el trabajo a los esclavos».

Si la Religión protegida por el Estado no viene en auxilio del pobre, de nada servirá la ley civil.

La Iglesia es la que moraliza y enseña al pobre la resignación tranquila con la esperanza del cielo.

Pero el trabajador que ha perdido ó debilitado su fe, deduce de todo cuanto ve y le rodea una consecuencia funestísima que constituye en principio y norma de todas sus acciones: «la ganancia y la vida de comodidad, es el fin del hombre en esta vida».

Del principio sensualista de la economía política se deriva el deseo moderado de lucir, brillar, deslumbrar al prójimo con el boato y la ostentación en los teatros, salones y demás lugares de recreo.

El lujo es la satisfacción del orgullo y de los sentidos del cuerpo. Uno de sus efectos es extinguir ó debilitar en gran parte el sentimiento de la caridad, fuente de tantos bienes para el pobre. El lujo no reconoce límites, absorbe cantidades fabulosas. En una orgía, consume los ahorros de nuestro tiempo, y mal tendrá para dar al pobre el que todo lo necesita para satisfacer todas sus concupiscencias.

La molición es compañera inseparable de la crueldad, porque el hombre sensual reconcentra toda la actividad de su ser en el gozar y cierra su corazón a las expansiones generosas del amor al prójimo.

Las muchedumbres indigentes que son la mayoría impensa de la sociedad, ven que las clases altas, que son las menos, gozan y se divierten, mientras ellos soportan el peso del calor y del día y dicen: «los bienes de la tierra son la herencia que Dios dejó a sus hijos los hombres». Todos somos hijos de Dios y por lo tanto todos debemos poseer la herencia por partes iguales.

Ya comprenderán ustedes las causas que les inducen a formar este raciocinio.

Si, señor, nos dirá usted que la primera es la ciencia económica uo-

derma, el anarquismo y la libertad é impunidad de muchos delitos.

Precisamente veo muy adivinado cuanto tenía que decirles.

Pero como el tiempo se acaba y no hay medio de juntarnos otra vez, lo único que puedo proponer a ustedes es el envío a sus respectivos domicilios de El CASTELLANO, periódico de esta localidad, en el que expondré, aunque sea brevemente, esas tres causas que tanta importancia tienen en la sociedad.

Aceptamos de buen grado y damos as tarjetas, despediles con los mayores cumplimientos.

(Continuad).

Hallazgo arqueológico.

El infatigable Cura Párroco de San Justo y Pástor D. Clemente Ballesteros, ha descubierto en la Iglesia de San Andrés, á su cargo, un preciosísimo sepulcro mudéjar, que estaba tapado por el altar del Niño de la Guardia (1).

Su celo por la conservación de las preciosidades artísticas que encierran los templos de su vasta feligresía, acreditado en todas las ocasiones que se le han presentado, lo demuestra una vez más al disponer que se vacie y descubra todo el arcosolium y su arrebata, resultando un monumento de fines del siglo XIV ó principios del XV, de labor similar á la del llamado arco del rey don Pedro y al Salón de Mesa.

Detrás de la mesa de altar, y debajo del arco, ha aparecido un sarcófago, sin señal alguna de haber tenido cadáver; pero debajo de éste y casi al nivel del suelo, se halla un esqueleto supino, que debe ser el del personaje para quien se labró el panteón; será el del Sr. de Jumela, cuyo era el palacio conocido con el nombre del Rey D. Pedro, sin saber por qué?

Por la jamba cañaca sobre el alcatado en letra monaca la leyenda: *Miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam.*

El aparecer los despojos cadavéricos debajo del sarcófago, me induce á creer que sean del señor que mandara labrar el sepulcro en vida, pues es muy frecuente en aquella época hacer obtención de su riqueza en esa forma, pero luego al morir dejar enterrado, bien en su testamento ó de palabra, que se le sepultase debajo del sarcófago, como humildad ó arrepentimiento de su orgullo.

Un aplauso al dignísimo D. Clemente Ballesteros, y una felicitación á Toledo por contar hoy con una joya artística más, que viene á acrecentar su ya inmenso tesoro.

Como dato importante debo llamar la atención de los inteligentes en arqueología artística é histórica, que han aparecido también las pilastras, que son unas columnas aplicadas: la de la derecha del observador de fuste liso y capitel mutilado, y la de la izquierda empalmada, la parte superior con inscripción árabe cúfica y la inferior estriada de carácter visigodo. Resultando el monumento inscripto en un arco de herradura muy primario.

Estos antecedentes sarracénicos, unidos á los paramentos de la torre y á la escalera en su parte inferior, que son de mampostería árabe del primer

periodo, confirman la vaga noticia que venían dando los historiadores de Toledo, de que el templo de San Andrés, fundado por Alfonso VI, fué anteriormente una Mezquita.

Si continuara el Sr. Ballesteros explorando tan artística Iglesia, no sería este el último hallazgo de preciosidades que sin duda tendrá todavía ocultas en sus muros, detrás de sus altares y en la techumbre, que debe ser artesonada.

La suntuosidad de este templo denota que sus antiguos feligreses no sólo fueron aristócratas de profunda fe religiosa, sino espléndidos protectores de las bellas artes, de exquisita cultura y delicados sentimientos de progreso.

Manuel Castaños y Montijano.

Medida plausible.

Represión de la mendicidad.

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que prohíba V. S. en su provincia la mendicidad pública, y anuncie por medio de grandes carteles en las entradas de la capital este precepto.

2.º Que los mendigos ambulantes que imploran la caridad en las poblaciones, carreteras y caminos sean detenidos por los agentes de la autoridad y albergados en los Centros benéficos correspondientes, pudiendo también prestar este servicio la Guardia civil.

3.º Que los mendigos forasteros que se hallen á disposición de las autoridades, la Guardia civil los conduzca por tránsitos á las provincias de su naturaleza ó á los lugares que los mismos indiquen que tienen familia ó posibilidad de conseguir colocación.

4.º Que prohíba V. S. en la capital, y ordene igualmente á los alcaldes respectivos, que impidan la entrada de toda persona que pretenda ejercer la mendicidad, debiendo evitar en lo posible la salida de los mendigos naturales de la población sin motivo justificado.

5.º Que sea amonestado ó correjida toda persona que trate de oponerse á la recogida y conducción de mendigos por los agentes de la autoridad.

6.º Que sea detenido y multado de 25 á 50 pesetas el que oblige ó induzca á mendigar á un niño menor de dieciséis años.

7.º Que se consideren caducadas desde esta fecha todas las autorizaciones concedidas á los pobres para implorar la caridad pública.

8.º Que por la Jefatura Superior de Policía gubernativa se transmitan las órdenes convenientes al fin social que se menciona, recomendando que sus agentes de Madrid y provincias presten la mayor ayuda á los auxiliares gratuitos nombrados por el Consejo Superior, quienes deberán exhibir al ejercer actos de protección la correspondiente tarjeta personal de identificación.

9.º Que V. S. invite á las personalidades filantrópicas para que contribuyan con donativos fijos mensuales que aumenten los exiguos fondos obtenidos por las Juntas de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad procedentes del 5 por 100, siendo éstas las encargadas de administrar y repartir las cantidades que se recauden.

10.º Que V. S. solicite igualmente el apoyo valiosísimo de la prensa periódica al objeto de estimular la

caridad pública y coadyuvar á la celebración de funciones teatrales, tómbolas, festivales varios, cuestiones públicas á los fines benéficos expresados.

11.º Que dé orden V. S. á los alcaldes para que organicen Juntas de vecinos en los barrios de las distintas poblaciones, las cuales serán las encargadas de la clasificación, colocación y asistencia de los pobres, de acuerdo con las Juntas de protección.

12.º Que se dicten bandos recomendando al público se abstenga de dar limosna en la vía pública, pudiendo castigar á los que voluntaria é insistentemente infrinjan esta disposición con multas, que se deducirán á las Juntas de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad.

Queda V. S. encargado del cumplimiento de esta Real orden, que deberá ser reproducida en los Boletines oficiales, y cuya parte dispositiva se transcribirá de oficio á todos los alcaldes de la provincia, exigiéndoles que tengan aplicación bajo la más estrecha responsabilidad.

Que dé cuenta V. S. á este Ministerio de las gestiones realizadas en el plazo más breve posible.

Crónica científica.

El miedo á la viruela.—Creencias erróneas.—Duración de la inmunidad. La mejor vacuna.—Peligros químicos.

«No hay mal que por bien no venga» dice un adagio que podemos aplicar á las apariciones que de tiempo en tiempo hace la viruela en las grandes poblaciones, aun en aquellas en que son observadas rigurosamente los preceptos higiénicos dictados por la ciencia moderna; porque nunca faltan gentes incrédulas ó poco cuidadosas.

El temor á la viruela excita á la vacunación. ¿Quién pensaría en vacunarse y revacunarse sin esos avisos que sacuden nuestra indiferencia?

Por regla general, entre los atacados cuya edad varía entre los treinta y cinco y los cincuenta años, figuran más hembras que varones, á causa, sin duda, de que por haber sido militares los segundos no escaparon á la lanceta del revacuador, de la que hubieron las primeras, pretextando estar libres de la viruela por la edad á que habían llegado. Los que así piensan ignoran que Luis XV murió de viruela á los setenta y cinco años, con la particularidad de haberla padecido á la edad de cinco años; hecho doblemente instructivo, puesto que prueba que ni la edad ni el primer ataque de la enfermedad inmunizan contra un segundo.

La creencia de que la vacuna inoculada en la niñez preserva para toda la vida, es una de tantas ideas erróneas, por la sencilla razón de que siendo temporal la inmunidad dada por la vacuna, cuantos más años se viva, más probabilidades hay de que haya terminado. Es otro error creer que se puede arrastrar sin peligro la epidemia y el contagio por haber sido vacunado y revacuado sin éxito. La falta de éxito no indica más que una cosa, y es que en el momento de la revacuación, aun existe el efecto de la vacunación anterior; pero puede no existir ocho días más tarde.

La inmunidad de la vacuna empieza ocho días después de su introducción bajo la piel. ¿Al cabo de cuanto tiempo desaparece? En algunos suje-

(1) En el Boletín de la Sociedad Arqueológica de Enero de 1900, publicó el diligente arqueólogo D. Manuel González Simancas un artículo en que daba cuenta de la existencia de este sepulcro, pero no llegó á ver más que una parte muy pequeña del arco.